



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2017-022**

**PARA DISPONER UNA MORATORIA EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA ORDENANZA 37 2016-2017, SEGÚN ENMENDADA, SOBRE LA APORTACIÓN EMPRESARIAL MUNICIPAL (AEM), COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA GENERADA TRAS EL PASO DEL HURACÁN MARÍA.**

**POR CUANTO:** Nuestra Legislatura Municipal, aprobó el pasado 8 de junio de 2017, la Ordenanza 28, Serie 2016-2017, para autorizar y establecer una Aportación Empresarial, equivalente al cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%) de su volumen de negocio a toda persona, natural y jurídica que esté sujeta al pago de cualquier tipo de patente en el Municipio de Caguas con un volumen de negocios de tres millones de dólares o más.

**POR CUANTO:** Luego del paso del Huracán María por Puerto Rico, hemos experimentado cambios drásticos en nuestros estilos de vida, provocados por el estado de emergencia consecuencia de ese evento catastrófico. Al día de hoy nuestra Ciudad aún no cuenta con el servicio de energía eléctrica, afectando grandemente la actividad comercial de nuestra ciudad, ocasionando pérdidas económicas, que han agravado la difícil situación financiera de nuestra maltrecha economía.

**POR CUANTO:** Atendiendo esa situación, entendemos es conveniente decretar una moratoria, en el cobro de AEM, como una medida de protección a la actividad comercial que se realiza en nuestra Ciudad, aliviando de esta forma la carga contributiva a los comerciantes de nuestra Ciudad.

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al Alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051) establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Nuestra Administración Municipal tiene como prioridad el garantizar la seguridad y bienestar de todos nuestros ciudadanos, implementando todas las medidas que sean necesarias para proteger el orden, la vida y seguridad de todos.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se dispone una moratoria a la Ordenanza 37, según enmendada, para autorizar y establecer una Aportación Empresarial, equivalente al cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%) de su volumen de negocio a toda persona, natural y jurídica que esté sujeta al pago de cualquier tipo de patente en el Municipio de Caguas con un volumen de negocios de tres millones de dólares o más.

**SECCIÓN 2DA:** Se decreta una suspensión temporal, a esos efectos, de las gestiones de cobro, relacionadas con AEM, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

**SECCIÓN 3RA:** Luego del periodo dispuesto en la presente moratoria se restablecen las disposiciones de la Ordenanza 37, según enmendada, en toda fuerza y vigor.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Orden será remitida a la Legislatura Municipal, a la Oficina de Finanzas, Secretaría de Administración, y Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Caguas.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

Aprobada hoy, *17* de noviembre de 2017, en Caguas, Puerto Rico.

  
William E. Miranda Torres  
Alcalde